

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO
2013-2015



| | | |
|----------------------------------|------------------------------|--|
| FECHA: 12/11/2013 | PEDIDO NO. 77 | |
| DEPTO. SOLICITANTE: TESORERIA | PARTIDA PRESUPUESTAL 3551 | SOLICITUD DE ADQUISICION 06/11/2013 |

| | | |
|--|---|--|
| DATOS DEL PROVEEDOR JAPER PINTURAS R.F.C. MESG76071505JO DOMICILIO: MIGUEL No. 13 COL. CENTRO C.P. 51760 VILLA GUERRERO, MEXICO. | LUGAR DE ENTREGA INSTALACIONES DEL PROVEEDOR | CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS HABLES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA |
|--|---|--|

| PDA. | CANT. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|------|-------|--------|--|-------------|--------------|
| 1 | 10 | PIEZAS | CUBETAS DE 19 LITROS DE VINILICA BLANCO | \$ 1,375.00 | \$ 13,750.00 |
| 2 | 1 | PIEZAS | CUBETA DE 4 LITROS PROMASTER VP 0200 | \$ 240.00 | \$ 240.00 |

| | | |
|---|------------|--------------|
| IMPORTE CON LETRA: (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) | SUBTOTAL | \$ 13,990.00 |
| OBSERVACIONES: | I.V.A. 16% | \$ 2,238.40 |
| | TOTAL | \$ 16,228.40 |

| | | |
|---|---|--|
| SOLICITO MA. LOURDES SANCHEZ HONORATO TESORERIA | AUTORIZO C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | C. LUIS ALEJANDRO SOTELO ESTRADA DIRECTOR DE ADMINISTRACION |
| ACEPTO C. GABRIELA MEZA SEGURA PROVEEDOR | ELABORO C. MARIA DEL ROCIO VILLEGAS ORTEGA | C.P. GARMELINDA INIESTRA BECERRA TESORERA MUNICIPAL |

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 27 FRACCIÓN II, 48, 49, 65, 71, 75, 76, 77 y 80 Y LAS DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 141 DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA O PROVEEDOR QUE SE DESCRIBE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO DEBIDAMENTE POR LA C. GABRIELA MEZA SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

- A) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Villa Guerrero, forma parte de los 125 Municipios de dicha entidad, investido de personalidad jurídica propia, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B).-Que está debidamente facultado para suscribir este contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 22 de dicha Ley.
- C).-Que el Municipio que representan cuenta con el presupuesto debidamente autorizado para el ejercicio 2013 debidamente aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa Guerrero, México.
- D).-Cuenta en el ejercicio 2013 con los recursos presupuestales suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato.
- E).-Que su domicilio se encuentra ubicado en la Plaza Morelos, s/n esquina Cinco de Mayo, colonia centro, en Villa Guerrero, Estado de México, C.P. 51760, R.F.C. MVG-850101-IB8.

II.- DEL "PROVEEDOR"

- II.1.- Que es una persona Física constituida legalmente y acredita su existencia con la documentación legal correspondiente, la cual se adjunta a la presente.
- II.2.- Manifiesta que es una persona debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su Registro Federal de Contribuyente No. MESSG7607105J0 que bajo protesta de decir verdad, manifiesta se encuentra vigente.
- II.3.- El Representante legal o Propietario, acredita su personalidad con la documentación legal correspondiente.
- II.4.- Que su actividad comercial es Venta de diversos tipos de pinturas, así que tiene capacidad jurídica, económica y reúne las condiciones económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha estipulada; que cuenta con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al presente contrato.
- II.5.- Que tiene su domicilio en la dirección que manifiesta en el anverso del presente contrato.

II.- LAS PARTES

- III.- Manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.- El " PROVEEDOR " se compromete y obliga a suministrar al "MUNICIPIO" todos y cada uno de los bienes que se describen en el anverso del presente contrato o en el Anexo A que se adjunta, de acuerdo a las especificaciones, características y marcas establecidas en el pedido.
- Segunda.- El "MUNICIPIO" se compromete una vez recibido los bienes a su entera satisfacción a cubrir al " PROVEEDOR " el 100% de los bienes adquiridos y descritos en el Anexo A, en un término de 30 días hábiles posteriores y presentación de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que NO se otorgara anticipo alguno.
- Tercera.- El " PROVEEDOR " se obliga a entregar los bienes materiales del presente contrato como se describe en el Anexo A de este instrumento legal, en el día, mes y año estipulado en el pedido.
- Cuarta.- El " PROVEEDOR " se obliga a mantener la oferta presentada al "MUNICIPIO", hasta el momento del pago y otorgara una garantía según sea el caso de acuerdo al artículo 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios, que dice "Las garantías a que se refiere la Ley serán exhibidas: I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato; II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción; IV. La derivado de la instancia de inconformidad será exhibida al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad; la de la contragarantía dentro de los tres días siguientes al que tenga conocimiento el adjudicado afectado con la suspensión solicitada por el inconforma. La garantía se constituirá a favor del "MUNICIPIO" y podrá exhibirse a través de cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes: I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo; II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien; III. La de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor; IV. La garantía por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza; el "MUNICIPIO" se reserva el derecho de demandarle el saneamiento para el caso de despojo.
- Quinta.- El " PROVEEDOR " se obliga para el caso de incumplimiento del contrato de compra venta a cubrir una pena convencional consistente en el 5% sobre el monto del precio total pactado, por cada día que transcurra posterior a la fecha de entrega y el " PROVEEDOR " podrá rescindir administrativamente este instrumento legal.
- Sexta.- En el presente contrato no existe violencia, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.
- Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Especial Administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto el " PROVEEDOR " renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento legal por los que en el intervienen y bien impuestas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman al calce, al margen y en el anverso, en tres tantos, el día 12 de Noviembre de 2013.

ACEPTO

C. GABRIELA MEZA SEGURA